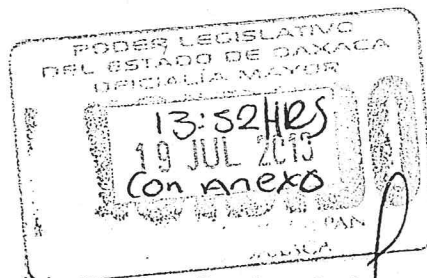


"2018, Año de la Erradicación del Trabajo Infantil"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 19 de julio de 2018.
LXIII/CPAMS/ST/15/2018.

Lic. Igmar F. Medina Matus.
Oficial Mayor.
Edificio.



Por indicaciones del Diputado Juan Bautista Olivera Guadalupe, Coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo, remito a usted la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN XVIII Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIX, AL ARTÍCULO 27 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 47 TER, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA**; para que sea inscrita en la próxima Sesión Ordinaria de fecha 24 del mes y año en curso.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente


Lic. Milena Arellanes Pinto.
Secretaría Técnica.



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
DIP. JUAN BAUTISTA OLIVERA GUADALUPE

Archivo
EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
RECIBIDO
19 JUL 2018
14:01 hrs
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 16 de julio de 2018.

DIP. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIII
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

El que suscribe, Diputado Juan Bautista Olivera Guadalupe, Coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo de esta LXIII Legislatura, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado de Oaxaca; 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; me permito presentar a la consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN XVIII Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIX, AL ARTÍCULO 27 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 47 TER, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA;** bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Secretaría de Educación Pública en nuestro país, nació de la idea del ilustre oaxaqueño José Vasconcelos quien en su propuesta que remitió al Congreso "habla de la educación como una forma de aumentar la capacidad productiva, dotar a los campesinos de herramientas y métodos para multiplicar su producción para que, derivado el desarrollo económico, pudiera florecer la cultura".

En esta propuesta de creación, Vasconcelos señalaba "la necesidad de establecer una dependencia federal cuyas funciones civilizadoras llegarán no solo a una porción privilegiada del territorio, no sólo al entonces

Distrito Federal, sino a toda la República, necesitada, de un extremo a otro, de la acción del poder público y de la luz de las ideas modernas".¹

La visión de Vasconcelos iba más allá de la construcción de centros educativos; su ideal era que mediante la instrucción, la literatura y las bellas artes, los mexicanos enaltecieran su esencia.

Así fue que mediante Decreto publicado 3 de octubre de 1921, en el Diario Oficial de la Federación, se creó la Secretaría de Educación, caracterizando en sus inicios por su amplitud e intensidad: organización de cursos, apertura de escuelas, edición de libros y fundación de bibliotecas; medidas que en su conjunto fortalecieron un proyecto educativo nacionalista que recuperaba también las mejores tradiciones de la cultura universal.²

El 23 de mayo de 1992 se crea el Instituto Estatal de Educación para el Estado de Oaxaca, durante el mandato de Heladio Ramírez, quien de la mano con el gobierno Federal llegaría a nuestro Estado el "Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica", reforma al sistema educativo nacional orientada a descentralizar la educación básica en las entidades de la República trasladando así la nómina de los maestros así como decisiones y recursos educativos a los gobiernos estatales y, en una segunda instancia a terminar con el caciquismo sindical del SNTE. Sin embargo, los resultados no fueron los esperados.

Como sabemos, las mal reformas estructurales del actual gobierno federal, incluye la EDUCATIVA, misma que de acuerdo a su exposición de motivos, "dota al Sistema Educativo Nacional de los elementos que impulsen su mejoramiento y fortalezcan la equidad; asegurando la obligación del Estado de garantizar la calidad de la educación pública obligatoria; la creación de un servicio profesional docente; el establecimiento del Sistema Nacional de Evaluación Educativa y la construcción del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, como máxima autoridad en materia de evaluación".³

¹ <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2015/10/22/1052679>

² <https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/historia-de-la-secretaria-de-educacion-publica-15650?state=published>

³ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/2924/Resumen_Ejecutivo_de_la_Reforma_Educativa.pdf

Ahora bien, el 20 de julio del año 2015 el entonces Gobernador del Estado de Oaxaca, Gabino Cué Monteagudo, mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado, con la finalidad de atender el mandato constitucional se consideraba necesario modificar el objeto, organización y funcionamiento del organismo público descentralizado Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca y por ende reformó el Decreto número 2, publicado en el Extra Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, tomo LXXIV, número 21, el 23 de mayo de 1992, con la finalidad de contar con bases en el mejoramiento constante y el máximo logro académico de los educandos en Oaxaca".

Este anuncio se dio con la presencia y respaldo del gobierno federal, en donde Cué aseguró que el Estado asumiría el control de la educación, creando el "nuevo IEEPO", organismo descentralizado del Gobierno y autónomo en su gestión. Con esta modificación se pretendió garantizar la aplicación plena de los artículo 3 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de la Educación.

Sin embargo, nuestro Estado necesita una reestructuración en cuanto al órgano encargado de implementar las políticas públicas en materia de educación. Es necesario que Oaxaca cuente con una Secretaría de Educación que sea una dependencia de la administración pública estatal centralizada, tal y como lo establece el artículo 82 de nuestra Constitución Local y el artículo 3, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

La nueva Secretaría estará en disposición legal y administrativa de una mejor atención tanto al personal docente como a los miles de oaxaqueños y oaxaqueñas que aspiran a tener un mejor futuro, tomando como base las herramientas de la educación y de la cultura.

En virtud de lo anterior expuesto y fundado, compañeras y compañeros Diputados, me permito someter a su consideración la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN XVIII Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIX, AL ARTÍCULO 27 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 47 TER, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA;** para su análisis, discusión y en su caso, aprobación correspondiente, al tenor de lo siguiente:

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,
DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN XVIII Y SE
ADICIONA UNA FRACCIÓN XIX, AL ARTÍCULO 27 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 47 TER, DE LA LEY
ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA para quedar como sigue:**

Artículo 27.-

I a XVII.-

XVIII.- Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, y

XIX.- Secretaría de Educación Pública.

**ARTÍCULO 47 TER.- A la Secretaría de Educación Pública, le corresponde el despacho de lo siguientes
asuntos:**

- I. Proponer al Ejecutivo Estatal la política de educación a ejecutarse en el Estado, observando las disposiciones Constitucionales Federales.
- II. En representación del Gobernador del Estado, convenir la coordinación en materia educativa con la Federación y los Municipios del estado.
- III. Elaborar los programas anuales en materia de educación, ejecutarlos vigilando el cumplimiento de las disposiciones legales.
- IV. Fomentar la enseñanza pública autorizando la participación privada, cuidando estrictamente que la calidad y los servicios educativos que se presten, contribuyan al mejoramiento social.
- V. Ejecutar los programas de Educación en los niveles de Educación Inicial, Preescolar, Primaria, Secundaria, Preparatoria y Profesional, incluyendo la promoción de la enseñanza y la investigación a través de licenciaturas, diplomados, especialidades y postgrados.
- VI. Expedir los títulos, certificados, diplomas y constancias de estudios por los que otorgue autorización y llevar el registro de profesionistas, diplomados, especialistas y postgraduados.

- VII. Revalidar estudios, grados, diplomas o títulos, equivalentes a la enseñanza que se imparta en el Estado conforme a las disposiciones legales.
- VIII. Diseñar y operar programas de alfabetización, lenguas originarias y educación bilingüe, coordinándose con las Dependencias Federales y Estatales.
- IX. Fomentar en coordinación con otras Dependencias Estatales y Federales programas de capacitación técnica especializada en las materias que requiera el desarrollo económico del Estado.
- X. Cuidar que las festividades del calendario cívico oficial sea cumplido en las Instituciones Públicas y Privadas.
- XI. Promover la lectura y cooperar en la instalación de bibliotecas y hemerotecas en los Centros Educativos y de Enseñanza.
- XII. Consolidar la descentralización de la educación en coordinación con las instancias federales.
- XIII. Privilegiar la orientación educativa en coordinación con las instituciones privadas y oficiales, identificando las necesidades de profesionistas y promover su vinculación con las actividades públicas y privadas.
- XIV. Fomentar el intercambio académico, científico, tecnológico y humanístico con instituciones locales, nacionales e internacionales y promover su vinculación con las actividades públicas y privadas.
- XV. Promover el establecimiento de escuelas bilingües que fortalezcan las tradiciones y cultura de los pueblos indios.
- XVI. Programar, promover y en su caso, por sí o a través de sus órganos o los descentralizados sectorizados a su ramo, ejecutar obras de construcción, reubicación, equipamiento, ampliación y mantenimiento de los edificios y espacios educativos del estado;
- XVII. Supervisar que en los centros de Educación Inicial, Educación Básica, Media Superior y Superior se adopten las medidas sanitarias, de control higiénico y salud.
- XVIII. Los demás asuntos que le correspondan en términos de las leyes aplicables, su Reglamento interno y los que le instruya el Titular del Ejecutivo del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO.- Se abrogan todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Decreto.

CUARTO.- Los actos jurídicos y administrativos suscritos en lo que corresponde a las atribuciones del extinto IEEPO, se entenderán por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Oaxaca.

QUINTO.- Los recursos humanos, financieros y materiales que venía utilizando el IEEPO, se transfieren a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEXTO.- El Gobernador del Estado de Oaxaca, deberá instruir a los titulares de las Secretarías de Finanzas, de Administración y de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, para que en uso de sus facultades legales, realicen todos los actos concernientes para el debido cumplimiento del presente Decreto.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


DIP. JUAN BAUTISTA OLIVERA GUADALUPE
COORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL
PARTIDO DEL TRABAJO EN LA LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA

